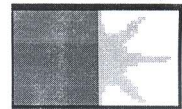




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA



Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2017-MPZ

Zarumilla, 18 de Enero del 2017

EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

V° B° VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria celebrada el día 18 de Enero del año 2017, el Dictamen N° 001-2017-CM-MPZ de la Comisión de Asuntos Legales, Institucionales, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el inciso e) del artículo 43 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, reconoce a las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana competencia compartida entre los tres niveles de gobierno.

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 17 y 18 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social; asimismo, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tiene como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, los mismos que tienen atribuciones para aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo, dictar directivas de Seguridad Ciudadana a nivel de su jurisdicción, y difundir las medidas y acciones sobre Seguridad Ciudadana y evaluar el impacto de las mismas en la comunidad.

Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 27933, establece como funciones de la Secretaria Técnica en su inciso e) "Presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aprobado por el COPROSEC, para su radicación mediante Ordenanza Municipal".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 10-2015-IN de fecha 9 de Enero de 2015, se aprobó la Directiva 001-2015-IN que aprueba "Los Lineamientos, para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana. La cual señala en el anexo 6 "Los Planes de seguridad ciudadana deben ser

